

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

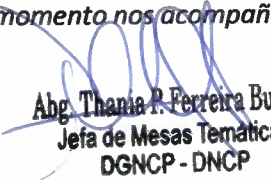
A los un día del mes de junio del año dos mil veintiséis, siendo las nueve horas, la Presidenta de la Audiencia Pública, Abg. Thania Ferreira Burgos, de conformidad a las disposiciones del Artículo 46 de la Ley N° 7021/2022, por ante mí Secretario designado, Ignacio Sosa Langanoni, se da inicio a la audiencia pública a través de la plataforma Meet: <https://meet.google.com/ytq-ckqw-bfc> del Pliego de Bases y Condiciones y los Requerimientos Generales para la “ADQUISICIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA EN LOMA PLATA”, de conformidad a las disposiciones del Artículo 28 y sgtes. de la Resolución DNCP N° 230/2025.

En este estado, siendo las diez horas, la presidenta de la audiencia pública en uso de sus atribuciones establecidos en el Artículo de la Resolución DNCP N° 230/2025, dispone la prorrogación de la audiencia pública con la finalidad de asegurar la estabilidad de la conexión y participación efectiva de potenciales oferentes y ciudadanía en general, para el día de la fecha, a las once horas a través de la plataforma Microsoft Teams: <https://teams.microsoft.com/join/285969944586389?p=5saBJYSmDPTfZC1H0s>.

En este estado siendo las once y quince horas, la presidenta procede a la apertura correspondiente de conformidad a las disposiciones del Artículo 35 de la Resolución DNCP N° 230/2025, con la participación registrada en plataforma de trescientos sesenta y tres (363) personas, manifestando cuanto sigue: *Damos inicio en este horario a la audiencia pública sobre la adquisición de energía eléctrica fotovoltaica Loma Plata en el marco de la Ley N° 7599/2025 De Modernización de Régimen de Energías Renovables No Convencionales No Hidráulicas. Agradecemos a todas aquellas personas que se conectaron más temprano y que migraron a esta plataforma, de manera a desarrollarse de manera ordenada esta audiencia pública, necesitamos que al momento que nuestros compañeros de la ANDE hagan la exposición inextensa sobre esta nueva sobre este nuevo régimen, manténganse silenciados sus micrófonos, luego de la finalización de esta presentación, se abrirá el micrófono para aquellas personas que quieran realizar las consultas correspondientes. No sin antes, por favor, solicitarles que cuando lo hagan, se identifiquen con nombre y apellido y la empresa a la cual representan. Desde la DNCP agradecemos su Conexión a esta audiencia y cedemos la posta a nuestros compañeros de la ANDE.*

El presidente de la ANDE Ing. Félix Sosa hace el uso de la palabra manifestando cuanto sigue: *muy buenos días para todos nuevamente también pido disculpas por los problemas técnicos para empezar esta audiencia pública estamos muy agradecidos a todos los interesados de participar en esta audiencia pública para nosotros es muy importante considerando que es la primera vez que vamos a realizar esta licitación en el marco de la ley 7599/2025 donde tenemos un plan maestro bien definido hasta el año 2043 y apostamos fuertemente a la energía fotovoltaica y almacenamiento. Aproximadamente nuestra meta es realizar licitación en forma anual, aproximadamente unos 500 megas entre generación fotovoltaica y almacenamiento. Por eso, para nosotros es muy importante, esta primera licitación de 140 megavatios que va a dar inicio a este proceso de la diversificación de la materia de generación en Paraguay y para poder seguir aumentando la capacidad de generación pensando a largo plazo y acompañar de esa manera el crecimiento del consumo de energía eléctrica en Paraguay. Para nosotros es muy importante la opinión de cada uno de ustedes, por eso nosotros estamos realizando, creemos que es muy importante esta audiencia pública y vamos a considerar lo máximo posible todos los comentarios y vamos a intentar responder lo más rápido posible todas las consultas realizadas Así es que nuevamente muchísimas gracias por esta participación y lógicamente no puedo dejar de agradecer al Banco Mundial que nos ayudó desde el inicio del proyecto de ley en la reglamentación y también hasta el momento nos acompaña en la elaboración del pliego de base*




Abg. Thania P. Ferreira Burgos
Jefa de Mesas Temáticas
DGNC - DNCP

y condiciones para esta primera licitación de planta fotovoltaica. Así que muchísimas gracias a todos.

En este estado procede a iniciar la presentación por parte de la ANDE, a través del funcionario, Ing. Gabriel Alcaraz: Damos inicio entonces a la presentación de este pliego de bases y condiciones para la adquisición de energía eléctrica fotovoltaica en Loma Plata, que se encuadra dentro de la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas y las particularidades de la Ley N° 7599/2025 De Modernización del Régimen de Energías ...//2...//Renovables No Convencionales No Hidráulicas, este contrato o esta contratación tiene la modalidad de adquisición de energía de fuente interrumpible que implica la no obligación de una cantidad mínima ni una cantidad máxima de energía, la ANDE está comprando toda la energía que esta planta fotovoltaica produzca. La organización de esta presentación está en 18 puntos focales dentro del pliego a modo organizativo, pero no es limitativo todas las consultas y sugerencias en relación a la totalidad del pliego.

Objeto de contratación y obras asociadas. El objeto de esta licitación pública internacional es la adquisición de energía eléctrica fotovoltaica en Loma Plata. **La moneda** va a ser en dólares por megavatios hora y el modo de presentación de la oferta será de un solo sobre y el precio unitario de la oferta deberá incluir 3 componentes que detallamos a continuación, **el primer componente** es la construcción y operación de la planta solar fotovoltaica, con una potencia de 140 megavatios en corriente alterna, conectada al nivel de tensión de 220 kilovoltios a implementarse en Loma Plata, Chaco. **El segundo componente** es la construcción, operación y mantenimiento también, de la línea de transmisión de 220 Kv entre la banda de la subestación fotovoltaica y la subestación Loma Plata Ande y **un tercer y último componente**, que es la ampliación de la subestación toma plata para poder recibir la energía producida por la planta solar fotovoltaica.

Garantía de mantenimiento de oferta. Se solicita un monto total y fijo para todos los oferentes de 6 millones de dólares por un plazo de 150 días corridos desde la presentación de la oferta. Las modalidades de constitución de esta garantía pueden ser depósitos, avales, fianzas bancarias, cartas de crédito stand by o pólizas de seguros. Todos estos deberán ser emitidos por empresas aseguradoras y entidades financieras emisoras de garantías debidamente autorizadas por el Banco Central del Paraguay y por la Superintendencia de Seguros.

Análisis de precios y precios de referencia. Cuando la diferencia entre el precio ofertado y el de referencia supere un 70% por debajo del precio de referencia, se solicitará al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofrecido, recordemos que de acuerdo a la ley 7599, el precio de referencia, es el valor máximo que podrá ser remunerado por la energía recibida por la ANDE. La ANDE definirá el precio de referencia del llamado según el procedimiento del Ministerio de Obras Públicas y considerará las características de la fuente, en este caso solar fotovoltaica y en general, si corresponde el sistema de almacenamiento, localización geográfica y nivel de tensión de conexión al sistema interconectado nacional.

Los requisitos documentales para la evaluación. Todos los oferentes, ya sean nacionales o extranjeros, deberán presentar documentos equivalentes para oferentes no domiciliados en el país. Deberán presentar un formulario de la oferta, una garantía de mantenimiento de la oferta. El certificado de cumplimiento con la seguridad social, una declaración jurada de conocimiento de conflicto de intereses, un certificado de producto y empleo nacional, un certificado de cumplimiento tributario, patente comercial del municipio de los gerente y documentos legales que citamos a continuación:

Para persona jurídica se deberá presentar una escritura pública de constitución y estatutos sociales protocolizados, una constancia de inscripción en el RUC y documentos que acrediten la identidad de los representantes y las facultades del firmante. **Para consorcios.**

Con acuerdo de intención, deberán presentar una copia u original del acuerdo de intención de constitución del consorcio, una escritura pública o acuerdo privado de intención del consorcio y los documentos que acrediten también las facultades del firmante. **Finalmente, para consorcios ya constituidos,** se deberá presentar un original o copia Del instrumento público de constitución



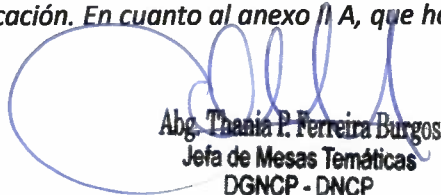
Abg. Thania P. Ferreira Burgos
Jefa de Mesas Temáticas
DGNC - DNCP

del consorcio y los documentos que acrediten las facultades de firmante de la oferta para comprometer al consorcio, que puede ser una constitución del consorcio o algún poder, en **cuanto a la capacidad financiera y los requisitos para la evaluación**, se solicita que todas las empresas, ya sea dentro de un consorcio o personería jurídica, presenten unos índices financieros que cumplan un ratio de liquidez mayor o igual a uno, un endeudamiento promedio menor o igual a 0.8 y una rentabilidad positiva. **En cuanto al patrimonio neto y facturación anual**, se solicita que las partes combinadas para el caso de consorcios tengan un patrimonio neto mayor o igual a 10 millones de dólares o una facturación neta mayor o igual a 25 millones de dólares. al igual, la capacidad crediticia para el financiamiento también será evaluado en partes combinadas para el consorcio y deberá constar de una carta o expresión de interés no vinculantes de instituciones financieras por un monto mayor o igual a 60.000.000 USD. **La evaluación de esta capacidad financiera** se tendrá en cuenta presentando las fotocopias simples de balances generales y cuatro resultados de los últimos cuatro ejercicios fiscales cerrados del 2022 al 2025 copia simple auditada de los estados financieros de los últimos cuatro ejercicios y para la capacidad crediticia se deberá presentar certificados bancarios y/o patrimonio o activo propio, para los oferentes locales, el certificado deberá ser expedido por entidades supervisadas por el Banco Central y para oferentes extranjeros deberá ser expedido por bancos o fondos con calificación a más o superior.

Para el patrimonio neto y facturación anual, las empresas que computen resultados de consorcio deberán presentar los estados financieros de estos y las actas que acrediten su porcentaje de participación accionario, en cuanto a **la experiencia requerida experiencia técnica y capacidad personal** se solicita que la suma de proyectos fotovoltaicos del oferente sea al menos 140 megavatios en los últimos 5 años de los cuales por lo menos un proyecto debe ser mayor o igual a 50 megavatios y en un nivel de atención superior a 66 Kv. **Para consorcios**, la experiencia solicitada de 140 megavatios se acreditará a sumando las experiencias individuales de cada miembro. **En cuanto a la capacidad personal**, se solicita que el oferente tenga un profesional ingeniero eléctrico o electromecánico, con una experiencia mínima de 10 años en la gestión de contratos de energías renovables no convencionales y al menos 2 técnicos especialistas en protecciones y o mediciones eléctricas con una experiencia mínima de 5 años y también al menos un técnico operador de planta también con una experiencia mínima de 5 años, para oferentes en consorcios, todas las partes combinadas deben cumplir estos requisitos de capacidad de personal.

Los requisitos para evaluar esta experiencia técnica son copias de contratos, actas de recepción final, certificados de puesta en servicio técnico o comercial emitido por la entidad contratante o la autoridad competente, acreditación de la ficha técnica del proyecto para cada experiencia que deberá indicar por lo menos el nombre, potencia, tensión y la tecnología para la generación de energía aplicada. También referencias donde se indican los datos de contacto del responsable técnico de la empresa emisora de los documentos, una copia simple y legible del documento que acredite la actividad comercial, industrial o de servicio de la empresa integrante y finalmente, los documentos que acrediten la capacidad técnica del oferente en capacidad del personal.

Disponibilidad del inmueble para el emplazamiento. Existen 2 alternativas para el inmueble donde se va a construir la planta fotovoltaica. **La primera alternativa** es el inmueble ofrecido por la Cooperativa Chortitzer Ltda., que estará sujeto a las condiciones de arrendamiento y **la segunda alternativa**, es un inmueble propio de terceros que el oferente presente como alternativa para el para el emplazamiento. En el caso de que el oferente opte por un inmueble diferente al ofrecido por la cooperativa, deberá presentar, la documentación certificada que acredite la disponibilidad durante toda la vigencia del contrato, como ser título, alquiler, fruto u otra opción equivalente, además de una identificación clara de los límites del inmueble con sus coordenadas geográficas de ubicación. En cuanto al anexo II A, que habla de las condiciones de



Abg. Thania P. Ferreira Burgos
Jefa de Mesas Temáticas
DGNC - DNCP

arrendamiento del inmueble ofrecido por la Cooperativa Chortitzer Ltda., esta ofrece un inmueble con un área de 198 hectáreas en total a una propuesta de precio de alquiler de 200 dólares anuales por hectárea.

La alternativa uno está aproximadamente 7 km de la subestación Loma Plata, como se puede observar en la figura de la izquierda y la figura de la derecha es terreno propiamente, en ambos casos o en ambas alternativas para la uno y para la dos, la formalización del derecho sobre el sitio, es exclusiva responsabilidad del adjudicatario, al igual que toda gestión derivada de la relación contractual con el propietario, corresponde también al adjudicatario y obviamente, los costos y responsabilidades derivados no generan vínculo alguno para la ANDE.

Criterios de adjudicación y desempate. El criterio de adjudicación de esta licitación pública internacional será por precio unitario a la oferta más baja calificada, la ANDE va a adjudicar el contrato al oferente que cumpla sustancialmente con todos los requisitos del pliego y además esté calificado para ejecutar el contrato y que su oferta haya sido evaluada como la más baja. En caso de empates en precios o en la oferta, el orden de aplicación del desempate será de mayor cantidad o mayor promedio de empleados en IPS en los últimos seis meses.

El segundo criterio es mayor ratio de liquidez del oferente y como tercer y último criterio va a ser mayor cantidad de potencia instalada megavatios en los últimos 3 años. En cuanto a las EE.TT., la potencia instalada de la planta va a ser de 140 megavatios para entrega en corriente alterna y un nivel de interconexión de 220 KV entre la planta solar fotovoltaica y la subestación Loma Plata.

En el PBC también encontrarán todos los anexos referidos a las EE.TT., como son los requerimientos generales, los requerimientos técnicos del suministro, los términos de referencia para estudio ambiental y social.

Las condiciones de interconexión entre la subestación Loma Plata y la central fotovoltaica, la forma de medición comercial de la energía a ser proveída, los ensayos finales para el inicio de la inyección de energía eléctrica de la ANDE y, finalmente, la instrucción de operación del sistema.

Este contrato tendrá una duración de 29 años según la propuesta original inicial, con un periodo de construcción de un año y medio, un periodo de operación y mantenimiento de 27 años y un periodo de desmantelamiento de seis meses, los indicadores de cumplimiento de este contrato son dos. **El primero** es se va a emitir un acta de habilitación técnica previa a la etapa de operación y mantenimiento posterior a la etapa de construcción y también se emitirá un acta de recepción definitiva 30 días después del desmantelamiento total de la planta, el oferente adjudicado deberá constituir una sociedad de objeto específico en la misma composición societaria y proporciones de composición de los oferentes igual a la fecha de adjudicación. El objeto de esta sociedad va a ser el suministro de energía eléctrica de fuentes renovables no convencionales, tendrá un plazo para la conformación de esta sociedad de 90 días y una duración mínima de 30 años. El capital integrado sobre el monto total adjudicado debe ser del 10% como mínimo y la SOE deberá inscribirse en el registro de proveedores del Estado antes de la firma del contrato que será firmado dentro de los 15 días hábiles después de su constitución. Una vez iniciado el periodo de operación y mantenimiento, la SOE podrá ceder contratos o acciones y las condiciones de Cesión o los requisitos que debe acreditar el cesionario es que debe contar con una experiencia operativa de al menos una planta o una sumatoria en operación de 140 megavatios en corriente alterna y la solvencia financiera del cesionario tiene que ser igual a los índices financieros establecidos en el PBC, para la firma del contrato, el adjudicado deberá presentar la constancia de constitución de la sociedad de objeto específico, deberá tener ya aprobada la licencia de generador ERNC otorgada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones conforme a la reglamentación y normativas vigentes, el certificado de no hallarse en interdicción judicial



Abg. Thania R. Ferreira Burgos
Jefa de Mesas Temáticas
DNCP - DNCP

expedido por la dirección general de registros públicos, la Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el instituto de previsión social certificado laboral expedido por la dirección de obrero patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, un poder del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación, el certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato, una declaración jurada respecto a los supuestos del artículo 21, De la ley de contrataciones y suministro público, un certificado debe encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores.

Para el inicio de la ejecución del contrato, la SOE deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato en dos etapas, la primera etapa es la etapa de construcción se solicita que el monto de la garantía sea del 3.8% sobre el monto total estimado del contrato y para la etapa de operación y mantenimiento se solicita que el monto sea del 1.6% también sobre el monto total estimado del contrato. Para una base en igualdad de condiciones del cálculo del monto total estimado, la única variable entre oferente será el precio unitario de acuerdo a la fórmula que pueden ver.

Formas y condiciones de pago, la saga adjudicada deberá presentar, además de documentos genéricos propios de la contratación pública, el orden de entrega y las facturas mensuales a la ANDE. Las facturas mensuales deben hacer por la energía suministrada en el mes y la energía que, estando en condiciones, no pudo suministrarse por restricciones técnicas u operativas de la ANDE.

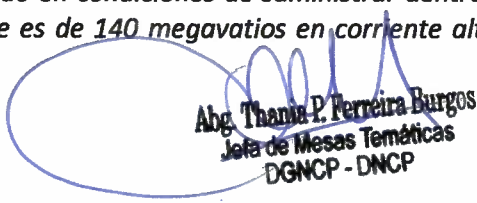
El procedimiento de pago será a través de un fideicomiso de energías renovables no convencionales que será realizado por la agencia financiera de desarrollo AFD a través de un fondo fiduciario de administración y fuente de pago. La AFD realizará las dotaciones para el cumplimiento de estas obligaciones contractuales, al menos 12 meses antes de cada pago. Este contrato también prevé un reajuste del precio unitario de energía adjudicado mediante un factor de reajuste, será de una periodicidad anual, y se aplicará a la facturación devengada a partir del mes de enero de cada ejercicio, y la base de referencia Para la aplicación de esta fórmula será la que se produzca en el en la emisión del acta de habilitación técnica.

Las multas aplicables a la SOE o al generador ERNC serán las siguientes: una primera multa por atraso en la obtención del acta de habilitación técnica con respecto al periodo originalmente propuesto, que será de mil dólares por cada megavatio en corriente alterna instalado y por cada día de atraso, se podrá solicitar una prórroga de hasta 90 días en este caso, que será a consideración y análisis de la unidad contratante, si la calidad de la energía no cumple con las EE.TT. de los anexos se podrá retener hasta el 10% de la factura del período afectado, como tercera multa aplicable, se prevé que por abandono de planta, es decir, por interrupciones continuas superiores a dos meses, se aplique una multa de dos veces el precio actualizado de la energía por la cantidad de energía que pudiera entregar la planta, y finalmente, por indisponibilidad de planta, se aplica la fórmula dependiente de la disponibilidad de planta evaluado en 0.93% para el año uno y del 95% para el año del 2 al año 27.

También la disponibilidad está en función de la disponibilidad medida de planta y también de la energía teórica garantizada el primer año de operación, también en caso de mora en pagos por parte de la ANDE, se aplicará una tasa de interés de 0,016% por cada día de atraso en los pagos de las facturas mensuales correspondientes.

Finalmente, por restricciones técnicas u operativas de la red de ANDE, si el generador no puede suministrar energía por restricciones técnicas u operativas de la ANDE, la ANDE le abonará por la energía que hubiera estado en condiciones de suministrar dentro de los límites de potencia establecido en este PBC que es de 140 megavatios en corriente alterna, el generador deberá




Abg. Thania P. Ferreira Burgos
Jefa de Mesas Temáticas
DGNCP - DNCP

demostrar la disponibilidad tanto de la planta como del recurso energético para entregar la energía eléctrica al sistema interconectado nacional y este procedimiento de medición de la energía por restricciones técnicas u operativas lo va a establecer el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones mediante una resolución.

El periodo de recepción de consultas y sugerencias estará abierto hasta el lunes 8 de junio, inclusive todo el día hasta las 23.59 horas paraguaya y el correo para enviar las consultas y sugerencias es andeplanificacion@gmail.com

Finalizada la exposición por parte de la ANDE, la presidenta procede a la apertura de consultas e intervenciones de los participantes, que se procede a su transcripción:

CONSULTA N° 1 Ana Victoria Tarín por Javelin Global Commodities: *Bueno, muchas gracias por este espacio, por esta audiencia pública. Mi pregunta es sobre los pliegos que se hicieron públicos la semana pasada. Se mencionan las obras de transmisión o refuerzos en la red que se requieren, verdad, para la entrada de estos 140 mega watts, líneas de transmisión, bancos de capacitación. Es un compensador estático, la duda aquí sería si llegara a haber atrasos en estas obras o expansión en la red, ¿Habría un replanteamiento de la entrada en operación de la planta en Loma Plata o está previsto que pudiera llegarse a interconectar en fases sujeto a estos refuerzos en la red?*

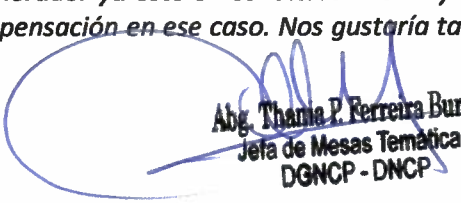
RESPUESTA DE CONSULTA N° 1-ANDE: *Obviamente existen hoy día restricciones en la red eléctrica para recibir automáticamente esa capacidad de inyección de potencia de esta planta fotovoltaica. La ANDE solo va a licitar esta obra cuando tenga seguridad de que no va a haber restricciones técnicas. Que le impida recibir energía eléctrica de esta planta fotovoltaica, puesto que esto, una vez que se adjudica y se firma el contrato, conlleva un compromiso de take or pay por parte de la ANDE.*

CONSULTA N° 2 Daniel Fernández Fer: *Buenas, buen día a todos. Una consulta, ¿cómo hay que hacer para adquirir el pliego? ¿A dónde estaría disponible si tiene algún costo?*

RESPUESTA DE CONSULTA N° 2: *Una vez aprobado el PBC, este se publica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Ahí estará disponible y sin costo. O sea, el PBC no tiene costo alguno y se puede obtener directamente del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Actualmente está el borrador disponible y descargarlo y es el que está sujeto a consulta en audiencia pública. ¿Cuándo se va a hacer la licitación? Y depende de los trámites internos de la ANDE y de la DNCP.*

CONSULTA N° 3 Abg. Gabriel Solalinde y Dionisio Mereles: *estamos en representación de la firma WPN Energy Park Sociedad Anónima y tendríamos algunas consideraciones generales y también específicas. En general, entendemos que el PBC todavía tiene cuestiones que la hacen muy propia una licitación local y que tal vez tendrían que ir ajustándose a un modelo de licitación de contrato PPA, que tienen que ver, por ejemplo, con las condiciones de condiciones que hacen a los requisitos financieros y también a los requisitos de experiencia. Ahora, puntualmente con una cuestión de tiempo en cuanto al punto técnico, queríamos consultar si estas condiciones precedentes que se habla un poco de que la ANDE tendría que hacerse o tendría que disponibilizar técnicamente ciertas cuestiones previas como para que el sistema o el o el oferente o el adjudicatario o la SOE pueda entrar en operación si esas cuestiones precedentes la ANDE la a disponibilizar previamente y en el caso de que no, en el caso que las restricciones técnicas de la ANDE persistan y el generador ya esté en condiciones de inyectar energía, cómo se está evaluando el método de compensación en ese caso. Nos gustaría también señalar en cuanto al*




Abg. Thania P. Ferreira Burgos
Jefa de Mesas Temáticas
DNCP - DNCP

capital integrado, si se podría aclarar cuál va a ser el procedimiento para la integración del capital de la SOE, si ese capital debe ser enteramente en efectivo o se podrá complementar con bienes, y si podría existir un plazo de integración de ese capital, un plazo escalonado, un plazo gradual durante el periodo de construcción o antes del inicio de la obra. Esa cuestión también nos parece un poco relevante porque hace mucho la bancabilidad del proyecto a que a que el potencial oferente, digamos, pueda lograr la bancabilidad del proyecto. Otro punto también que nos pareciera interesante a los efectos del proceso es si se puede prever que esta licitación contempla el sistema de presentación de oferta y de evaluación de doble sobre, de manera a que solamente aquellas ofertas que han pasado por el filtro de una evaluación técnica, administrativa y de experiencia. Puedan tener la posibilidad de la siguiente etapa de la revisión de las ofertas económicas, de manera no estar a que las ofertas no se condicionen por el precio desde un primer momento, otro punto que considerábamos también muy importante en materia de bancabilidad del análisis de los potenciales financiadores es si se podría establecer dentro del PBC una matriz de riesgos en la que se establezca claramente cómo se va a reaccionar en caso de que se demoren las autorizaciones a cargo de la ANDE en caso de que hayan habido o se detecten errores en los informes previos y los análisis que se toman de base para poder desarrollar el proyecto. Existe una serie de responsabilidades que asume la ANDE dentro de la relación contractual, con lo cual una matriz de riesgo que exprese correctamente quien asumiría los riesgos por errores en la geotécnica, prediales, ambientales, de servidumbre, de los permisos de la interconexión, etcétera, podría ayudar mucho a clarificar la forma en que se va a ejecutar el contrato, así que solicitaríamos también si es que se puede considerar la posibilidad de incluir esta matriz de riesgos dentro de la como parte del PBC.

RESPUESTA DE CONSULTA N° 3-ANDE: Está habilitado el correo y el plazo y la fecha para recibir todo por escrito para evaluar con respecto al punto uno. Antes que nada, quiero que sepa que la ANDE va a sincronizar esta licitación con los plazos de obras que están en ejecución. Acuérdense de eso, se está iniciando la construcción de la segunda línea al Chaco. También está en proceso de adquisición de un compensador estático de reactivo para la localidad de Loma Plata. La licitación ésta cuando salga publicada, va a estar sincronizada con esos plazos. De hecho, en el momento en que la ANDE suscribe un contrato post adjudicación, ANDE está comprometida a reconocer la energía que la central está en disponibilidades de entregar, mismo que la ANDE no reciba por cualquier restricción operativa, ya sea mantenimiento o atraso de obra o lo que fuera. Ese riesgo está compensado en el contrato. Propiamente va a estar. Ahora los otros 2 puntos se van a evaluar oportunamente

CONSULTA N° 4 Abg. Larissa Recalde: Tengo unas cuantas consultas, algunas estimo que tal vez sería como bien lo dijeron recién, para evaluarlas y, en todo caso, para analizar su pertinencia o no. Primeramente, también quería consultar lo que ya consultaron mis colegas, Gabriel Solalinde y Dionisio Mereles, sobre una asignación de riesgos que hoy el PBC no tiene, varía un poco, obviamente, la naturaleza de esta contratación de los mecanismos de asignación de riesgos normales que solemos ver en proyectos así de largo plazo porque algunas cuestiones ya recaen sobre el adjudicado directamente como ser el de la obtención del inmueble y cuestiones por el estilo pero al ser un contrato tan extenso y también con asignación de responsabilidades a cada una de las partes. Asimismo, me adhiero a lo que dijeron mis colegas sobre una posible distribución de riesgos en todo el ciclo de vida del proyecto, por otro lado, me percaté y considero la importancia de regular la integración social, la integración de capital de la SOE que se va a constituir, para la ejecución del proyecto. También quería consultar o mencionar que hoy en de la forma en que está regulado en el PBC, no queda claro si la licencia de generador ERNC lo tiene que solicitar la SOE o cada integrante del consorcio antes de firmar el contrato, porque recordemos que el consorcio no es el que va a firmar el contrato, sino que el contrato lo va a firmar y lo va a firmar la SOE, según tengo entendido, y según la revisión que realizamos del pliego en el pliego, en los documentos que se listan para la firma del contrato, parece ser o está



Abg. Thania R. Ferreira Burgos
Jefa de Mesas Temáticas
DNCP - DNCP

redactado de una forma que pareciera que la licencia ERNC debe presentarlo el consorcio o cada integrante del consorcio. Entonces es un punto que le pediríamos si podrían en el pliego final que quede lo suficientemente claro como para evitar cualquier cuestión y también, por último, quería consultar si esta licencia de producto y empleo nacional que se permite presentar en esta licitación, si se está analizando una regulación particular para este tipo de licitaciones o se regirá por la regulación actual sobre este tema y no se va a emitir ninguna regulación específica.

RESPUESTA DE CONSULTA N° 4-ANDE: *Con respecto a los 3 puntos, solo para recordar el primero, si tomamos nota, se va a evaluar el tema de la asignación de los riesgos, que conste también que en la propia ley y decreto está establecido la asignación de algunos riesgos, como el tema de liberación de franja y trámites socioambientales por parte de los oferentes, pero de todos modos se va a evaluar la posibilidad de asignar, pues ya van 2 consultas sobre el mismo punto. Respecto al segundo punto, la licencia de ERNC eso está explícitamente en la ley y en el decreto, que es la SOE la que va a gestionar una vez adjudicada la licencia o si no tendríamos que estar repartiendo licencias para todos y es la autoridad aplicación la que va a expedirse posterior a la licitación y el tercer punto era el tema de CPEN si está alguien del Ministerio de industria y comercio le cedo la palabra para que hable pero es un tema que está en Cancha al Ministerio de Industria y Comercio para evaluar.*

RESPUESTA DE CONSULTA N° 4-MIC-JOSE ANIBAL CUEVAS SANCHEZ: *Estamos preparando la reglamentación porque recién ahora, después de esta explicación, entendemos un poco la forma y la metodología en que se va presentar esta licitación que es muy particular y entonces estamos evaluando sacar la reglamentación lo antes posible, obviamente para que puedan tener el documento los oferentes al momento de su presentación.*

Abg. Larissa Recalde: *Me gustaría enfatizar si pudieran darle una mirada a esa parte del pliego y, en todo caso, hacer una redacción más armónica con el decreto, nada más para evitar en cualquier conflicto posterior relacionado a presentación de documentos.*

CONSULTA N° 5 de Felipe Dos Reis Lemos: *En nombre de Infinity Energías Brasil tenemos tres consultas técnicas sobre la planta solar fotovoltaica. La primera son la gestión de baterías. La empresa adjudicada podrá incluir un sistema de baterías en la planta solar, la segunda traje solar la impresa ubicada podrá utilizar traje solar o rastreador solar para los paneles que acompañan el movimiento del sol durante el día y la tercera es sobre la potencia de la planta la potencia de 140 megavatios de corriente alterna debe entenderse como potencia máxima instantánea que la planta puede inyectar y corriente obtener un punto de conexión o como una potencia media de generación, también solicito aclarar si permite instalar una potencia incoherente continua mayor, siempre que la inyección en 40 alterna no supere los 140 megavatios de código alterna establecidos.*

RESPUESTA A LA CONSULTA N° 5-ANDE: *En cuanto al primer punto, este ya este primer llamado para hacerlo de manera más simple, no estamos incluyendo sistema de almacenamiento de energía, si bien el marco legal permite generación fotovoltaica o de cualquier otra fuente renovable no convencional con o sin almacenamiento o exclusivamente almacenamiento. En esta oportunidad estamos solamente, como dijo al principio el compañero, en modalidad interrumpible, o sea, es solamente la energía que pueda entregar la planta fotovoltaica. Ahí aprovecho ya a responder los otros 2 puntos. La potencia 140 megavatios AC es la potencia máxima instantánea, no es la potencia media y el sistema de track, eso va a depender mucho de la oferta que cada uno haga, para garantizar la mayor cantidad de energía. Acuérdense que se va a pagar por el volumen de energía inyectada.*



Abg. Thania P. Ferreira Borges
Jefa de Mesas Temáticas
DNCP - DNCP

CONSULTA N° 6 DANIEL ESCAURIZA: *Primero que nada, por este espacio me parece muy valioso y muy importante. Yo quería pedir si al final del de esta sesión se podría reiterar o volver a mostrar el correo donde se pueden remitir las consultas, va a ser de mucha utilidad eso. Y quería consultar puntualmente un tema que me parece relevante, ya que en el pliego se menciona un contrato fiduciario, que entiendo que es un contrato pendiente todavía de suscribir entre la ANDE y AFD. Quería consultar si ese contrato se prevé firmarlo antes de la presentación de ofertas y ya hay algún borrador disponible o alguna información que se tenga al respecto. Muchas gracias.*

RESPUESTA A LA CONSULTA N° 6-ANDE: *en relación al negocio fiduciario es nada más que indicarle que está previsto eso como garantía lógica para el cumplimiento de la obligación por parte de la ANDE y está en proceso justamente de elaboración y durante la etapa de consultas pertinentes serán brindar las aclaraciones pertinentes.*

CONSULTA N° 7 DANIEL KARLSBERG: *soy David Kaiser, desde Israel. Tengo 2 preguntas, una es muy simple, no encontré el pliego en inglés, ¿dónde lo puedo encontrar en inglés? Y la otra es teniendo entendido que el predio. Lo provee la ANDE, pero ahora escuché de que es una un predio de Chortitzer y que hay opción de que el predio esté en otro lado. ¿La pregunta es, hasta cuántos kilómetros de Loma Plata puede estar ese predio o tiene que ser solo en la zona de Loma Plata, eso es todo, gracias?*

RESPUESTA A LA CONSULTA N° 7-ANDE: *Bueno, con respecto al punto uno, bueno, pueden utilizar traductores online para traducir, no se pretende colocar el pliego en inglés, el idioma oficial del Paraguay es español, así que con cualquier plataforma virtual lo pueden traducir al pliego y hacer las consultas en la etapa de consulta una vez iniciada la licitación o ahora mismo la etapa de consulta de la audiencia previa. Con respecto a la propiedad, la propiedad es una de las alternativas cualquier otra propiedad ya depende exclusivamente de los oferentes. Obviamente, cuanto más se distancie del punto de inyección, tendrá un mayor costo de infraestructura de interconexión.*

CONSULTA N° 8-Abg. Gabriel Solalinde/Abg. Dionisio Mereles: *Bueno, sí, muchas gracias por volver a darnos espacio. Son 2 preguntas, simplemente siempre vinculadas a la bancabilidad del proyecto. Quería preguntar si existía la posibilidad de que la ANDE considere dentro de los requisitos financieros, admitir la solvencia del grupo empresarial o de empresas financieras que puedan garantizar el project finance, compromiso de equity, medios de acreditación de solvencia que permitan. Demostrar la fortaleza del grupo comercial y no solamente de los oferentes. Eso, por un lado, y por otro lado, sabemos que la ley de compras paraguaya admite la terminación del contrato por interés público eso es algo que la ANDE tiene autorización legal de hacer. La pregunta es si es que existe la posibilidad que dentro del pliego de bases y condiciones se establezca cuáles van a ser las consecuencias, cómo se va a liquidar el daño que se produce o las consecuencias económicas que se producirían en caso de que la ANDE decida rescindir el contrato por interés público, de tal manera a que eso pueda ser exhibido a los financistas como medios de seguridad de la inversión. Por último, un tema puntual también que siempre haciendo la bancabilidad del proyecto, sin materia de arbitraje se podría admitir el arbitraje internacional, ya que el marco legal admite esa posibilidad si así se establecen los pliegos de base y condiciones.*

RESPUESTA A LA N° 8-ANDE: *Lo de los ratos financieros se van a evaluar y con respecto a la consulta específica de la terminación anticipada del contrato a prima facie tenemos entendido que no se contempla porque este tipo de situaciones pondría en riesgo a la seguridad jurídica del contrato y desalentaría la participación. No obstante, por el canal pertinente, ustedes pueden hacer la consulta y responderemos. Y en lo que respecta también al arbitraje internacional, sí*



Abg. Thania P. Ferreira Burgos
Jefa de Mesas Temáticas
DGNCP - DNCP

somos conscientes, hay muchos oferentes que están consultando sobre la materia, también será objeto acá de evaluación no se descarta en absoluto que se aplique el tema de la intervención de la autoridad jurisdiccional legislación paraguaya o un arbitraje nacional bajo las reglas del centro de mediación y arbitraje del Paraguay o eventualmente también lógicamente un arbitraje internacional ya que eso sí está contemplado en el ordenamiento jurídico.

CONSULTA N° 9 GIOVANNI CATELLA: *Buenos días en Giovanni Catena, en representación de Kaizen Energy Paraguay. Solamente queríamos solicitar que en el llamado para esta planta se prioricen la contratación de empresas EPC paraguayas con experiencia verificada, fortaleciendo así la industria nacional y el empleo nación y el empleo local.*

RESPUESTA A LA CONSULTA N° 9-ANDE: *Se tomará en cuenta las sugerencias.*

CONSULTA N° 10 ING. WERNER WAGENER: *En referente a la línea de transmisión entiendo que no hay EE.TT. en el PBC lo que me lleva a suponer que tanto el diseño de la línea, así como toda la servidumbre esta a cargo del oferente no se va a poder utilizar la ley de servidumbre de la ANDE para este proyecto?*

RESPUESTA A LA CONSULTA N° 10-ANDE: *dentro del pliego está dentro de los anexos está una especificación técnica genérica en cuanto a las consideraciones para la construcción de la línea recordemos también que la construcción la operación y el mantenimiento todo estará a cargo de la sociedad objeto específico entonces también el diseño la ingeniería de detalle todo estará a cargo de la SOE.*

CONSULTA N° 11 ING. WERNER WAGENER: *¿y la servidumbre el derecho de paso de esa línea?*

RESPUESTA A LA CONSULTA N° 11-ANDE: *voy a complementar el decreto reglamentario contempla esta situación inicialmente eso es responsabilidad absoluta por parte de los oferentes lógicamente tratar de consensuar con los propietarios privados afectados para que obtenga la utilización pertinente y también consensuen la indemnización pertinente, si finalmente fracasa esa negociación, entonces ahí sí se le pasa poco por las manos, así la posta a la ANDE para que nosotros, en base a lo que nuestra carta orgánica lo determine, podamos realizar las digamos unas tareas administrativas y jurisdiccionales eventualmente. Es lo que dice el decreto.*

CONSULTA N° 12 RAUL LOPEZ: *Buenos días, gracias por esta por esta primera licitación internacional me parece este excelente, la gente la ANDE en la persona, señor presidente. Con referencia a lo que dijo la gente de Kaizen, sería importante prever por lo menos 1 porcentaje de un 10, 20, un 5% para que todas las empresas constructoras que estamos en el Paraguay podamos también tener pequeñas posibilidades de trabajar, no solamente las porque si no con esto que estoy viendo es que solamente para en su mayoría para empresas internacionales y muy poca empresa paraguaya como Kaizen y otros que tengan que tiene estas posibilidades. Ese es mi primer pedido, mi segundo pedido también veo que el tiempo de las consultas 08/06/26 también es un poco corto y mi tercer pedido para el señor presidente, aprovechando la oportunidad. A ver cuándo nos regalas, presidente, un llamado de la primera PCH en el Paraguay, presidente. Ahora con este llamado se saturó la línea más de 100 personas y con la PCH vamos a tener por lo menos 1000 personas, presidente. Gracias a todos, felicitaciones.*



Abg. Thania P. Ferreira Burgos
Jefa de Mesas Temáticas
DGNC - DNCP

RESPUESTA A LA CONSULTA N° 12-ANDE: *Sí, en relación a la participación de empresas nacionales se va, se va a analizar cómo incluir esa condición dentro del pliego. Con respecto plazo del 8 de junio para recibir, fíjense que el pliego está publicado hace más de una semana, se dio la difusión respectiva, porque la idea era que se llegara a esta audiencia ya con el pliego, por lo menos conocido, como de hecho ha habido gente que ya ha leído y ha hecho consultas. Se da una semana más para seguir leyendo. No es un pliego tan extenso para meter las consultas, porque si se larga mucho el plazo, tenemos también compromiso con los consultores del Banco Mundial que vienen la tercera semana de junio para cerrar los ajustes necesarios del pliego con todo el feedback que salga de esta audiencia.*

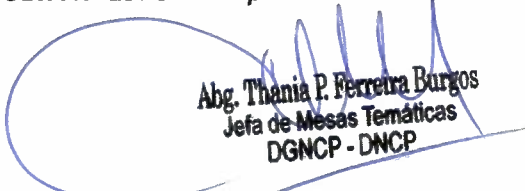
RESPUESTA A LA CONSULTA N° 12, ING. FELIX SOSA PTE. DE LA ANDE: *muchísimas gracias Raúl Lopez, por su participación. La modificación de la Ley 3009 está en proceso de reglamentación, entonces, yo tengo información de que está a punto de que se concluya esa reglamentación, para que posteriormente podamos también iniciar este proceso.*

CONSULTA N° 13 GUILLERMO LOPEZ FLORES: *Bien, congratulaciones por inaugurar esta modalidad de comunicación con la ANDE, supongo que para las próximas oportunidades ya va a mejorar la tecnología de la comunicación, pero, en fin, me parece muy dinámico y mucha oportunidad de compartir inquietudes. Solamente quiero dejar esta consulta a la ANDE que lo formulé en el momento de la ley y no tuve oportunidad para la reglamentación, quiero hablar del curtailment, del no despacho de la energía que el productor independiente tiene disponible, por responsabilidad de ANDE, no por culpa suya, y el escenario que presento, es el siguiente, 4 a 5 meses al año el río Paraná. Tiene exceso de hidraulicidad de agua y el excedente que no se turbinan se evacúa por los vertederos, eso es energía, eso es plata y esa es la energía excedente que en Itaipú y en Yacyretá cuesta 3, 5 USD por megavatio horas. Entonces, el escenario que planteo es, en algún momento se da esta combinación de que ANDE puede tomar energía a 5 megavatios horas de excedente de Itaipú y Yacyretá, pero como garantiza, la remuneración durante el curtailment, que me parece muy bien porque eso aumenta la bancabilidad, pero va a surgir un escándalo nacional, la ANDE está retirando de Itaipú, Yacyretá, a 5 usd y también tiene que pagar 40, 45 y 50 usd, es una inquietud, no es para responder, pero sería importante que la plantee.*

RESPUESTA A LA CONSULTA N° 13-ANDE: *Si está previsto en la ley el T-Core Pay. En caso de que la ANDE tenga restricciones técnicas u operativas y no pueda recibir la energía que en ese momento la planta está en disponibilidad de producir, esa energía va a ser medida, contabilizada y remunerada. De hecho, así funciona y para eso la autoridad de aplicación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones establecerá vía resolución el procedimiento para contabilizar y remunerar esa energía que estando en condiciones de producir el oferente, en este caso el adjudicado. La ANDE no lo puede recibir por una recesión técnica operativa. Entonces está cubierto y gracias por los comentarios. Sabemos este tipo de centrales intermitentes con energía interrumpibles que no tienen almacenamiento, son de despacho compulsivo.*

GUILLERMO LOPEZ FLORES-AMPLIA CONSULTA N° 13: *Ingeniero, no me expliqué bien, mi inquietud es que cuando se dé esta combinación de situaciones, va a surgir reclamos. Está clarísimo. Ya expresé mi reconocimiento de que la garantía de pago durante un me parece muy positivo. Aumenta la bancabilidad. Eso está claro. Estoy planteando para que ANDE, evalúe esta situación de que haya energía excedente muchísimo más barato. Va a venir reclamaciones públicas a esa conflictividad futura. No más es lo que le transmito mi inquietud. Para que evalúen, exploren, a ver si amerita algún tipo de medida especial.*

RESPUESTA ANDE A LA CONSULTA N° 13: *Gracias por los comentarios lo tomaremos en cuenta*



Abg. Thania P. Ferreira Burgos
Jefa de Mesas Temáticas
DGNC - DNCP

CONSULTA N° 14 Ana Victoria Tarín por Javelin Global Commodities: Buenos días nuevamente sobre el tema de la línea de transmisión. Bueno, considerando que la ANDE es el único que tiene la experiencia en Paraguay para operar y mantener líneas de transmisión, ¿se ha considerado que el oferente o quien gane la licitación tenga oportunidad de subcontratar a la ANDE para la operación y mantenimiento de la línea de interconexión?

RESPUESTA A LA CONSULTA N° 14-ANDE: Vamos a evaluar esa opción. En principio, la línea es de propiedad del adjudicado de una línea privada. Existen algunas líneas privadas en el país que las propias empresas se encargan de operar y mantener, pudiendo en algún caso llegar a un acuerdo con la ANDE, la subcontratación de la ANDE, pero es un tema que se va a evaluar.

CONSULTA N° 15 EDUARDO VIEDMA: Bueno, antes que nada, muchas felicitaciones a todos ahí el equipo técnico de la ANDE, al presidente por este esfuerzo que sabemos que llevó tiempo, pero estamos muy cerca de lograr la primera planta solar más importante de nuestro país. En mi caso, básicamente como presidente también de la PER, que es la Asociación Paraguaya energía renovables, aparte de felicitarle, también quiero poner mi punto de vista con respecto a las empresas paraguayas, que yo creo que es muy importante tenerlas en cuenta para esta licitación, justamente para ganar expertise, experiencia, capacidades que si es que no se puede lograr esta conjunción con empresas internacionales, va a ser muy difícil posteriormente, poder competir con otros proyectos más importantes o inclusive de igual o menor envergadura, así que las condiciones que se están poniendo me parecen lógicas, me parecen que son razonables, esa experiencia sabemos que no hay en Paraguay. Entonces, para nosotros sería muy importante que se considere eso en el pliego.

Que sea una condición. De hecho, hay leyes que favorecen a las empresas paraguayas cuando armamos consorcios, así que yo creo que eso es muy importante. El otro punto que sí quería consultar, evidentemente sí se está pidiendo en el pliego, en el borrador de pliego, se está pidiendo el tema de entregar 140 Megavatios en AC, eso implica que DC tiene que ser por lo menos 170 megas, dependiendo de cómo nosotros tengamos que llegar a, digamos, esos 140 megas en AC. Entonces, evidentemente, creo yo que debe haber penalidades o, como dijo el Ingeniero López Flores, verdad, compensación cuando se genera porque esa potencia digamos instalada en solar va a generar probablemente en algunos momentos del año mayor cantidad de energía y probablemente en algunos momentos también no lleguemos a esos 140 megas entonces hay que esas compensaciones eh sería muy interesante ser muy claro en eso y ver cómo monetariamente hablando, ¿Se estarían digamos remunerando, o disminuyendo el pago, digamos dependiendo de cómo sea esas compensaciones, porque evidentemente al hablar de energía este renovable, estamos hablando de que esto se va a dar constantemente, ya sea inclusive durante el día los picos de generación existen y también existen baja de generación por entrar nubes o por días de lluvia, etcétera? Entonces son muy importantes esas esas compensaciones. Eso nada más y muchas felicidades a todo el equipo. Muchas gracias.

RESPUESTA A LA CONSULTA N° 15-ANDE: Sí, de hecho, es que la modalidad de energía interrumpible va a pagar por la cantidad de energía que la planta está en condiciones de suministrar y de producir independientemente de la cantidad que sea. Al igual que la disponibilidad, la disponibilidad va a estar medida en función al plazo horario, no así a la radiación del lugar entonces hay una independencia en cuanto a eso verdad y una vez más verdad la energía que nos pueda ser suministrada por restricciones técnicas operativas va a tener un costo y se va a pagar al igual que la suministrada

CONSULTA N° 16 GABRIEL SOLALINDE/DIONISIO MERELES: creemos que es muy importante mencionar que en el pliego existen varios puntos en los que la ANDE tiene que tomar una decisión o emitir una autorización, como, por ejemplo, la sesión del contrato en la etapa de operación y


Abg. Thania P. Ferreira Burgos
Jefa de Mesas Temáticas
DGNC - DNCP

también para la habilitación técnica. Entonces queríamos consultar si existía la posibilidad de que se incluyan en el pliego plazos concretos que tenga la ANDE para emitir esas autorizaciones y que el silencio de la ANDE tenga una consecuencia en clave a esa respuesta, ya sea aprobando o rechazando el pedido de cesión o las solicitudes para las diferentes autorizaciones a cargo de la ANDE, de tal manera que eso esté acotado y que tengan con precisión cuáles son los criterios que tienen que darse para la habilitación técnica de la planta para la etapa de operación, el otro punto tiene que ver con la garantía de mantenimiento de oferta, aclarar si es que solamente en el caso que la garantía se instrumente a través de una póliza de seguro, solo en ese caso se restringe a que sea emitida por una entidad autorizada por el BCP y la Superintendencia de Seguros, pero que ese requisito no afecta a cuando la garantía es instrumentada mediante otra otra manera, sea depósito, aval o fianza. Ese es un punto y el siguiente, si se puede ver la posibilidad de incluir en el en este pliego de bases y condiciones un capítulo, un apartado respecto de los derechos y de las atribuciones, sobre todo el fiscal del proyecto, si bien se tal vez el fiscal del proyecto o la fiscalización sea contratada a través de otra licitación, sería interesante que en este pliego ya se pueda conocer cuáles van a ser las atribuciones, facultades etcétera, y sobre todo también los plazos y periodos de subsanación de eventuales incumplimientos también por parte de la SOE y que no se establezca un mecanismo de sanción directa ante eventuales incumplimientos, o sea, que exista un periodo de cura para determinadas situaciones.

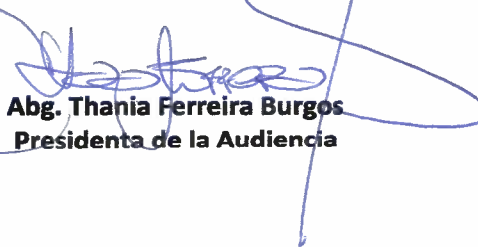
RESPUESTA A LA CONSULTA N° 16-ANDE: En relación a los plazos, sí es muy pertinente la aclaración y lo vamos a acortar en el pliego final. Y con respecto al tema de la fiscalización, cuando se menciona en el PBC de la fiscalización, es la fiscalización por parte de la ANDE, única y exclusivamente de la obra de ampliación en la subestación de Loma Plata. ANDE no fiscaliza ni supervisa la construcción de todo lo que es la planta fotovoltaica. Con la línea de interconexión, porque eso es propiedad del adjudicado. Lo que la ANDE va a fiscalizar es con fiscalización de ANDE, las obras de ampliación en la aceptación de la plata de recepción de la energía eléctrica.

CONSULTA N° 17 GUILLERMO KRAUCH: Bueno, me uno a las felicitaciones de todo el equipo que estuvo trabajando en esto, así que felicitaciones a donde estamos llevando a un objetivo de evitar que falte energía eléctrica en el Paraguay y sigamos desarrollando el país. Mi consulta va en función del punto 4.3 del pliego de base y condiciones, constitución de la sociedad, objeto específico (SOE), ahí se menciona que el capital integrado tiene que ser 10% del monto total estimado del contrato, eso se entiende como la venta de la energía producto de la central fotovoltaica durante 25 años, que da unos pesos más, pesos menos 1 cifra importante comparado con el monto de la inversión en sí. Entonces quiero saber si la interpretación es correcta, si es en función el porcentaje es de la inversión necesaria realizarse o de la venta de la totalidad del producto durante los 25 años.

RESPUESTA A LA CONSULTA N° 17-ANDE: Es por el monto total del contrato, no del costo de inversión

En este estado la presidenta de la audiencia pública procede al cierre, recordando a los participantes que las consultas o sugerencias pueden ser realizadas a los siguientes correos dadli@ande.gov.py y/o andeplanificacion@gmail.com hasta el lunes 08 de junio del cte. año, sin más que agregar se da por finalizada la audiencia siendo las doce y treinta y cinco horas.




Abg. Thania Ferreira Burgos
Presidenta de la Audiencia